



Solicitud certificación de insuficiencia o inexistencia de personal

De manera atenta solicito la expedición de la certificación de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia de personal de planta para realizar actividades del contrato de prestación de servicios que a continuación se describe:

OBJETO: Prestar los servicios profesionales para el desarrollo de actividades de seguimiento de los programas de acciones persuasivas y la gestión del control persuasivo de cartera prejurídica, proyección de actos administrativos, respuestas a peticiones, realización de informes, mejoramiento de procesos y ejecución de labores relacionadas con las actuaciones administrativas propias de la Oficina de Cobro Prejurídico.

PERFIL REQUERIDO.

Formación: Profesional en una de las disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento de Administración; Contaduría Pública, Economía; Ingeniería, Estadística, Matemáticas y afines. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Experiencia general: 25 meses de experiencia profesional de los cuales doce (12) meses correspondan a experiencia relacionada con acciones de cobro.

Idoneidad o Experiencia relacionada con el área a contratar: Doce (12) meses correspondan a experiencia relacionada con acciones decobro

No. de personas solicitadas: 1

1. Al respecto, y de conformidad con el citado Decreto, es imposible atender la actividad con personal de planta de la dependencia, porque de acuerdo con el manual de funciones:

Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.

2. En esta dependencia existen otras relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, por lo cual se solicitará autorización expresa del Director (a) de Asuntos Contractuales, en virtud de lo establecido en el artículo 97 de la Resolución de delegación SDH-000122 del 1 de octubre de 2025 "Por la cual se delegan unas funciones para la representación en instancias de coordinación, la ordenación de gasto y otras por parte de la Secretaria Distrital de Hacienda", con la respectiva sustentación de esta dependencia, sobre las características especiales y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

3. Finalmente, me permito dejar expresa constancia que, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de



esta dependencia, o que siendo permanentes se contratarán de manera transitoria, de acuerdo con los siguientes criterios.

4. Criterios:

B Criterio de igualdad: Las labores desarrolladas no son las mismas que las de los servidores públicos vinculados en planta de personal y, además no se dan los elementos de subordinación, dependencia y remuneración de la relación laboral, luego es posible la contratación pública, porque: Para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la entidad y goza de plena autonomía para el cumplimiento de la labor contratada.

B Criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad: No se han suscrito contratos sucesivos para atender esta situación, menos con la misma persona, luego no se presenta el ánimo de la administración por emplear de modo permanente y continuo los servicios de una misma persona: El tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios es limitado y el indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto no se requiere la continua prestación del servicio por parte de la misma persona.

B Criterio de la excepcionalidad: Puede acudirse a la contratación pública porque: Corresponden a actividades que requieren conocimientos especializados con los que no cuentan los funcionarios de planta de la dependencia y en consecuencia no pueden ser asumidas por éstos. (En el caso de contratos de prestación de servicios profesionales con verdaderos expertos

Solicita: Jesus Alexander Orjuela Guzman - JEFE DE OFICINA - OF. COBRO PREJURIDICO



CERTIFICACIÓN

EL DIRECTOR DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que con base en la solicitud emitida por Jesus Alexander Orjuela Guzman - JEFE DE OFICINA - OF. COBRO PREJURIDICO y, de acuerdo con la justificación, objeto y perfil especificado, se constató que Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.

Se expide en Bogotá, D.C., el

Maria Del Pilar Gonzalez Moreno
Director(a) del Talento Humano

Proyectó:



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, de manera atenta, el área que presenta la solicitud certificación de insuficiencia o inexistencia de personal, arriba relacionada, solicita autorización para la celebración de (los) contrato(s) de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión con objeto igual, de acuerdo con la justificación e información registrada en el documento de Especificaciones y Condiciones Técnicas.

Para lo cual se presenta la correspondiente justificación:

JUSTIFICACION

Con el fin de cumplir con los objetivos señalados para la Oficina de Cobro Prejurídico es indispensable contar con un (1) profesional que apoyen la proyección de oficios de respuesta a los derechos de petición presentados por los contribuyentes dado el volumen e incremento de radicaciones y así las necesidades de servicio en la elaboración de las resoluciones de facilidad de pago, atención de derechos de petición, atención a través de video llamadas, los autos de devolución de títulos de depósito judicial, las solicitudes de desembargo y el seguimiento a la cartera que le sea asignada, con el fin de alcanzar y superar las metas de recaudo fijadas para la vigencia.

De igual manera, se deja expresa constancia de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades de los contratos a celebrar, no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de las dependencias, toda vez que para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que los contratistas permanezcan de tiempo completo en las instalaciones de la Entidad y gozan de autonomía para el cumplimiento de la labor contratada; a su vez, el tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios de profesionales es limitado, por lo tanto no se requiere la continua prestación de los servicios y corresponden a actividades que no pueden ser adelantados por personal de planta en razón a que el número de profesionales no es suficiente para atender el alto volumen y complejidad de algunos asuntos. Lo anterior puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

Por último, la celebración de los contratos se efectuará mediante el procedimiento de contratación directa conforme con lo previsto por el artículo 2°, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que por tratarse de actividades profesionales relacionadas con el funcionamiento de la entidad resulta viable aplicar la modalidad de contratación directa consagrada.

AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL



El Director (a) de Asuntos Contractuales de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con la solicitud realizada en este mismo documento y en virtud de la delegación asignada a su cargo, autoriza expresamente la celebración de los contratos con objeto igual y demás especificaciones allí señaladas.

Marcela Castro Macías - DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. ASUNTOS CONTRACTUALES
Resolución de delegación SDH-000122 del 1 de octubre de 2025